

ESTADO PARMZ N° 069
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy lunes 21 de noviembre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	5820	JAIME GÓMEZ GARCÍA	09/11/2016	338	<p>APROBAR Las regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestre de los años 2013 y 2014, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 223 del 04 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III y IV) trimestres del 2015, allegados por el titular.</p> <p>APROBAR Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014 y 2015, allegados por el titular.</p> <p>ACEPTAR la información allegada por el titular, mediante oficio radicado con el No. 20169020018082 del 25 de Abril de 2016, e INFORMAR al mismo, que la aprobación de dicha información quedará sujeta a la verificación de la misma durante el desarrollo de la próxima visita de fiscalización al área del título.</p> <p>ACEPTAR la aclaración relacionada con el certificado de pago de regalías correspondiente a la factura No. 074 del 21 de febrero de 2014, allegada a través de oficio radicado con el No.20169020018072 del 25 de abril de 2016, y a su vez REQUERIR al titular para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue una aclaración acerca de cuántos gramos se están relacionando para el Título No. 2395 en la certificación de la Empresa XCUADRA del 19 de enero de 2014. Lo anterior, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 223 del 04 de agosto de 2016.</p>

						<p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales correspondientes a 2009, 2010, 2011 y 2012, hasta tanto sean allegados los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de dichos periodos, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 223 del 04 de agosto de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</i> para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías relacionados con las facturas de venta para el periodo comprendido entre el cuarto (IV) trimestre de 2007 y el cuarto (IV) trimestre de 2012, tal y como fue requerido en el Auto PAR MANIZALES No. 320 del 24 de junio de 2014. Por tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, requiriéndolo para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos pagos, correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestres de 2016, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago¹. Por tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajustados los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014 y 2015, según lo reportado en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente

						<p>de regalías, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 223 del 04 de agosto de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las Resoluciones 40558 del 02 de junio de 2016 y 40713 del 22 de julio de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>CONCEDER al titular, un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, como respuesta a su solicitud presentada en el oficio radicado con el No. 20169020034162 del 10 de agosto del año que avanza, a fin de que allegue las siguientes obligaciones requeridas mediante Auto PARMZ-158 del 26 de mayo de 2016, presentando informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANEJO TÉCNICO: <ul style="list-style-type: none"> -Presentar plano isométrico de ventilación, el plano de riesgos y la disposición de estos en la bocamina y oficina. • SEGURIDAD E HIGIENE MINERA: <ul style="list-style-type: none"> -Implementar el plan de ventilación y continuar con el avance de la conexión a superficie de bocaviento. - Proceder con el mantenimiento del sostenimiento artificial (forro) en la abscisa 450. - Adelantar periódicamente aforos de ventilación en la guía principal y las clavadas activas. - Disponer en las clavadas de un acceso personal que cuente con todas las medidas de seguridad. - Proceder con la instalación de parrillas en las clavadas inactivas para evitar el riesgo de caída de diferente nivel. - Adquirir un multidetector de seis (6) gases que incluya CO2 y NO2.
--	--	--	--	--	--	--

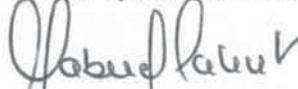
						<ul style="list-style-type: none"> - Implementar y socializar lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. - Continuar con la elaboración de nichos de seguridad en los puntos indicados en campo. - Adquirir autorrescatadores para el interior de la mina. - Independizar las redes eléctricas del sistema de aire y cambiar el método de amarre de los cables electrónicos. - Disponer de señalización de seguridad y peligro en los pasos cerca al área libre de acceso a las clavadas y en algunos puntos de la planta donde se encuadran partes en movimiento. - Construcción y mantenimiento de las cunetas de drenaje. <p>El término aquí concedido empezará a contarse a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>ACEPTAR a la sociedad OPERADORA MINERA S.A.S, con Nit No. 900.813.465-5, como operador MINERO del título No. 5820, teniendo en cuenta el consentimiento expreso allegado por la apoderada del titular, obrante a folio 1046 del cuaderno jurídico No. 6 del expediente contentivo de dicho Contrato de Concesión.</p> <p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 223 del 04 de agosto de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2	Contrato de Concesión	JC5-08132X	MANDALAY MINERALES S.A.S	09/11/2016	337	<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones plasmadas

						<p>en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 28 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. <p>Con los requerimientos y medidas atrás descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ-323 del 31 de octubre de 2016 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del día 28 de los mismos mes y año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
3	Contrato de Concesión para Mediana Minería	20995	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	15/11/2016	342	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para el quinquenio comprendido entre el 07 de mayo de 2014 hasta el 06 de mayo de 2019, para el mineral de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (Gravas y Arenas), quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN, de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ-264 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular para que allegue la siguiente información, tal y como se describe en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ-264 del 19 de septiembre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar debidamente diligenciado y firmado el Formato F3 • Allegar cuadro con los respectivos porcentajes % gravas y % arenas para los 50.000m3 anuales proyectados. • Allegar el respectivo Planeamiento Minero y cronograma del proceso mediante el cual se va obtener el mineral de oro de la explotación de los materiales de construcción. • Allegar la relación de la producción de estéril en relación a la producción de mineral útil

					<p>ARTÍCULO TERCERO. RECORDAR al titular que debe abstenerse de adelantar actividad y parámetros técnicos y de producción descritos en el Programa de Trabajo e Inversiones (P.T.I) <u>aprobado</u>, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental modificada y ajustada a las nuevas condiciones de la explotación minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR al titular del Contrato 20995, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 1335 de 1987 o Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas y Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 264 del 19 de septiembre de 2016, en lo referente al Programa de Trabajos e Inversiones, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy lunes 21 de noviembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales